

Ecós del Congreso Eucarístico Internacional

Pasarán años y nuevos acontecimientos sacudirán nuestras almas y despertarán en ellas nuevas emociones. Ninguno, empero, podrá superar aquellos días inefables de nuestro Congreso Eucarístico Internacional.

Felices quienes vieron lo que nosotros vimos, oyeron lo que nosotros oímos y gustaron las suavidades y dulzuras de aquella noche en la cual centenares de miles de pechos varoniles se convirtieron en Custodias vivientes de Jesucristo Sacramentado. Felices quienes pudieron ver aquella magna Ordenación Sacerdotal del Estadio de Montjuich, espectáculo único en veinte siglos de Cristianismo. Felices, finalmente, quienes, después del Pontifical magnífico de la mañana de Pentecostés, pudieron asistir o presenciar por la tarde aquella Procesión de Clausura, única quizá también en los fastos de la Historia, en la cual gentes de todos los continentes en número de unos dos millones, aclamaron a Jesucristo en el Santísimo Sacramento, colocado en la primera Custodia de la Cristiandad.

No somos nosotros solamente quienes tenemos para el Congreso Eucarístico los máximos elogios. Es el resto de los españoles que vinieron a Barcelona y es el clamor unánime de los extranjeros, el cual es de tanto más valor, cuanto que, preciso es confesarlo, vinieron algo predispuestos en contra del Congreso en España, por las propagandas calumniadoras de nuestros adversarios.

Las causas del éxito, aparte de las sobrenaturales o sea la protección de Dios y de la Santísima Virgen de Montserrat, Patrona del Congreso, hay que buscarlas en la cooperación y entusiasmo de nuestra Diócesis. No lo

dude nadie, esta cooperación entusiasta se produjo especialmente, gracias a la preparación que data de años atrás, con los cincuenta mil hombres que habían caldeado sus almas en el amor de Nuestro Señor Jesucristo, practicando en completo retiro los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola. Este es el horno donde se puso al rojo vivo el entusiasmo del Congreso, no solamente entre los seglares sino más aún entre los Sacerdotes y Religiosos de ambos sexos, ya que bien sabido es que en la fragua de los Santos Ejercicios es donde templan a menudo sus espirituales armas.

Este cooperar generoso fué la contestación práctica a las preguntas que pone San Ignacio en boca del Ejercitante: ¿Qué hago por Cristo? ¿Qué debo hacer por Cristo? Ya lo vimos. Barcelona, Cataluña, España entera se volcaron para glorificarle, gracias muy especialmente al conocimiento íntimo de Su Divina Persona que se obtiene en los Ejercicios y al amor engendrado por dicho conocimiento, ya que solo se ama lo que bien se conoce.

Muchos, muchísimos años viviremos espiritualmente de los frutos del Congreso. Que sean éstos un incremento de la vida piadosa en las almas selectas a quienes el Espíritu Santo, como a los Apóstoles en el Cenáculo, ilumina con las lenguas de fuego de sus siete Donas. Un amor firme y creciente a Cristo Nuestro Redentor que para alimento de las almas quedóse en el Sacramento del Altar. Y un crecimiento en la virtud teologal de la fé con la cual, firmemente unidos a la Iglesia Católica, nuestra Madre, sepamos amarla y defenderla, aún con la vida, si preciso fuera. R. ESPINOSA DE LOS MONTEROS



Ley de Contrato de Trabajo

Aparece publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 febrero 1944 y fué aprobada por Decreto de 26 enero del mismo año.

Por ella se rigen todas las relaciones entre Empresarios y Trabajadores, siendo de aplicación a todos los órdenes y formas de trabajo en el ámbito nacional. A todos interesa su conocimiento y se glosará su contenido en esta columna, aunque para mejor conocimiento se recomienda obtener una copia íntegra de la misma, bien sea directamente del Boletín Oficial, o bien de una Revista Jurídica.

En su Capítulo Primero se refiere a «concepto, elementos y fuentes del contrato de trabajo». Y dice, poco más o menos, que se entiende por contrato de trabajo aquel por el que una o más personas participan en la producción voluntariamente, obligándose a prestar servicios intelectuales o manuales por un precio y a cuenta de un patrono o empresario.

Quedan exceptuados de esta ley: el servicio domés-

tico, los trabajos familiares, los trabajos amistosos ocasionales y el personal de alta dirección, así como el Estado, la Diputación y el Ayuntamiento, si bien estos tres quedan dentro de esta Ley respecto de obras o servicios que se ejecuten directamente o por administración.

El contrato se supone que existe siempre entre el que encarga el trabajo y el que lo presta, aunque no se haya formulado por escrito. En tal caso queda determinado por las leyes y reglamentos de trabajo y usos y costumbres de la localidad, para la clase de trabajo de qué se trate.

Si existiere contrato escrito, éste obligará en lo que no se oponga a las leyes y buenas costumbres, sin que se pueda establecer, en perjuicio del trabajador, condiciones menos favorables a las normas legales expresadas. Si por dicho motivo fuera nula alguna parte del contrato, éste será válido en lo restante y en cuanto a lo invalidado, se sustituirá por la norma legal correspondiente.

En el próximo número de este periódico se continuará comentando la expresada ley que nos ocupa.

Esta sección, reservada en el periódico para la Delegación Sindical, debiera servir, en lo sucesivo, para dar a conocer detalles importantes de las disposiciones que tienen mayor aplicación en la localidad, amoldándose al espacio reservado. Se admitirán sugerencias en la Delegación siempre que reúnan la claridad de fines e imparcialidad.